

BOLETIN



OFICIAL

DEL

OBISPADO DE LEÓN

TELEGRAMA DE LA SANTA SEDE

Nuestro Ilmo. Prelado ha recibido de Roma el siguiente telegrama en contestación al que puso al Santo Padre con motivo del aniversario de su exaltación á la Silla apostólica:

«Su Santidad agradece Obispo y diocesanos filial homenaje motivo aniversario exaltación enviándoles bendición apostólica.

Cardenal Merry del Val.»

SECCION OFICIAL

Nos el Dr. D. Ramón Guillamet y Coma,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE LEÓN, CONDE DE COLLE, SEÑOR DE LOS LUGARES DE LAS ARRIMADAS Y VEGAMIÁN ETC. ETC. Y EL SR. ABAD-PRIOR Y CABILDO DE LA REAL COLEGIATA DE SAN ISIDORO DE LA MISMA CIUDAD.

HACEMOS SABER: Que por renuncia del Sr. Lic. D. Tomás Gala Manso, su último poseedor, se halla vaeante en esta Real Colegiata la Canongía Magistral que, como de


oficio, se ha de proveer por concurso general. En su virtud, los que hallándose con vocación á la vida regular, según se practica en esta Iglesia Colegial conforme á sus Estatutos; aspiren á la consecución de la mencionada Prebenda y tengan Título legítimo de Doctor ó Licenciado en Sagrada Teología con los demás requisitos canónicos, la solicitarán por sí ó por Procurador con poder bastante ante Nos ó el infrascrito Secretario Capitular dentro del término de cuarenta días, que empezarán á contarse desde la fecha de este Edicto y concluirán el 24 de Septiembre próximo. Pasado este término, comparecerán personalmente los opositores con los Títulos originales de sus grados académicos, partida de bautismo y testimoniales de sus respectivos Prelados y harán los ejercicios en conformidad á las disposiciones legales y práctica de nuestra Santa Iglesia Catedral.

Terminados los ejercicios procederemos á la elección de Magistral con arreglo á lo dispuesto en la Bula *Inter plurima* en la persona que más convenga al servicio de Dios y utilidad para la Iglesia. El elegido sobre los cargos comunes á los demás Canónigos, ha de predicar ocho sermones de los de Tabla en cada año y los que el Abad-Prior y Cabildo le encarguen en circunstancias particulares.

Los que tuviesen los requisitos expresados para aspirar á dicha Prebenda sin hallarse dispuestos á practicar los ejercicios de que dejamos hecho mérito, podrán también acudir dentro del citado término solicitando dicha Canongía, por mera gracia, y sujetándose por medio de escritura á cumplir todas sus obligaciones, para el caso que nadie se presente al concurso dentro del plazo señalado.

León 15 de Agosto de 1910.— † RAMÓN, Obispo de León.— Genaro del Campillo, Abad Prior — Por acuerdo del Ilmo. Sr. Obispo, Abad-Prior y Cabildo, Juan Diez, Canónigo-Secretario Capitular.

EDICTO para la provisión de la Canongía Magistral de la Real Colegiata de San Isidoro de León, con término de 40 días que concluyen en 24 de Septiembre de 1910.



Seminario Conciliar de San Froilán

Apertura del Curso Académico 1910-1911

Nos el Dr. D. Ramón Guillamet y Coma,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE LEÓN, CONDE DE COLLE, SEÑOR DE LOS LUGARES DE LAS ARRIMADAS Y VEGAMIAN, ETC. ETC.

HACEMOS SABER: Que de conformidad con el Reglamento vigente en nuestro Seminario Conciliar de San Froilán de León, hemos dispuesto:

1.º La apertura del Curso Académico de 1910-1911 tendrá lugar con la solemnidad acostumbrada el día dos del próximo Octubre.

2.º Todos los alumnos así internos como externos, sin excusa ni pretexto alguno, se hallarán en la Capilla del Seminario el día primero á las ocho de la noche y desde esta pernoctarán los internos en el establecimiento.

3.º La matrícula ordinaria quedará abierta el día veintiseis de Septiembre y se cerrará el primero de Octubre, recordándose á todos la obligación que tienen de matricularse según los artículos 106 y 107 y la forma de hacerla según el artículo 112 del Reglamento. Las hojas de matrícula á que se refiere este último artículo podrán ser firmadas por orden del alumno, pero los datos que en dichas hojas se piden, han de consignarse con toda exactitud.

4.º La matrícula extraordinaria que sólo se concederá por causas muy justificadas, quedará abierta desde el día dos de Octubre y por un plazo de quince días, pasados los cuales, ningún alumno será admitido.

5.º Los exámenes extraordinarios de los alumnos que no aprobaron en Junio, así como los comparativos de los opositores á becas vacantes para las cuales se exija dicho examen tendrán lugar el día veintinueve de Septiembre.

6.º Los exámenes de incorporación de los alumnos

que procedan, ya de las Preceptorías, ya de Institutos tendrán lugar los días veintisiete y veintiocho del mismo mes; y los de ingreso y las oposiciones á premios el día treinta á las nueve de la mañana.

7.º Los que han sido alumnos de este Seminario durante el curso actual, avisarán al Sr. Rector de palabra ó por escrito antes del veinte de Septiembre, si han de continuar, y la Sección á que han de pertenecer, recordándoles desde ahora lo que dispone el art. 164 del Reglamento sobre el internado de los alumnos de Teología ó Cánones.

8.º Los que aspiren por vez primera á ser alumnos de este Seminario, dirigirán al Prelado por conducto de la Secretaría de Cámara, antes del quince de Septiembre una solicitud en la que expresen su nombre y apellidos, naturaleza, residencia y edad, los de sus padres, el curso y la Sección á que desean pertenecer, y la persona que ha de ser su encargado en la Ciudad. Una vez que obtengan de la Secretaría de Cámara el decreto de admisión, lo presentarán por sí mismos ó por otro antes del día veintisiete de Septiembre en la Secretaría de Estudios del Seminario, juntamente con su partida de bautismo, certificado de buena conducta expedido por el Párroco y el de estar vacunado y no padecer enfermedad crónica ni contagiosa expedido por el médico.

9.º Finalmente queda suprimida la carrera breve y los que actualmente estuviesen cursándola recibirán por la Secretaría de Estudios las instrucciones oportunas sobre las asignaturas en que deberán matricularse.

Dado en León á 10 de Agosto de 1910.

† RAMÓN, OBISPO DE LEÓN.

Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Señor,

Dz. Manuel González Macías,

MAGISTRAL-SECRETARIO



Edicto para provisión de becas vacantes

Nos el Dr. D. Ramón Guillamet y Coma,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE
APOSTÓLICA OBISPO DE LEÓN, CONDE DE COLLE,
SEÑOR DE LOS LUGARES DE LAS ARRIMADAS Y
VEGAMIÁN, ETC. ETC.

HACEMOS SABER: Que en nuestro Seminario Conciliar de San Froilán se hallan vacantes varias becas y pensiones, que según las cláusulas fundacionales se han de proveer en la forma siguiente:

1.º Una beca fundada por el Ilmo Sr. D. Antonio de la Mota y Prado, á la que tienen opción los parientes del fundador, y en defecto de estos los naturales de la Villa de Grajal de Campos.

2.º Otra fundada por D. Hilario García Fernández á la que son llamados en primer lugar los parientes del fundador; en segundo, los naturales de Abelgas, en tercero, los naturales de Santiago de las Villas, en cuarto, los descendientes legítimos de D. Domingo, D.ª Valentina y D.ª Filomena Alvarez; en quinto, los parientes más próximos de D. Angel Alvarez, heredero fideicomisario del fundador; en sexto los naturales de Benllera; y en último lugar los naturales de Cuadros.

3.º Las dos que fundó D. Vicente de Guzmán Andrés á las que tienen opción los naturales de la Villa de Cisneros, siendo preferidos los pobres, y á falta de los naturales de Cisneros los estudiantes pobres de la Diócesis.

4.º Una pensión del sobrante de las fundaciones hechas por el Excmo. Sr. D. Ignacio Díaz-Caneja, en este Seminario Conciliar, á la que podrán aspirar los descendientes de D. Manuel, D. Tomás, D. Pelayo, Don José, D.ª María y D.ª Rosa Díaz-Caneja, hermanos del

Fundador, eligiendo Nos al que juzguemos más apto, sin atender al mayor ó menor parentesco.

5.º Media beca fundada por el Sr. D. Antonio de Santiago Bustamante, á la que son llamados los parientes más cercanos del fundador que lleven su apellido, y en su defecto, los naturales de León.

6.º Otra media beca que fundó el M. I. Sr. D. Carlos González Bravo para los descendientes de sus tres hermanos D. Pedro, D. Mariano y D. Rafael; en defecto de estos para los descendientes de los abuelos paternos y maternos del fundador, sin distinción de líneas. A falta de estos para los naturales de Polvorosa y finalmente para los naturales del Arciprestazgo de Valdavia. Si el agraciado fuese extradiocesano, deberá presentar el Exeat de su prelado, antes de entrar en posesión de la media beca.

7.º Una posesión de las fundadas por el Excmo. Señor D. Francisco Gómez-Salazar, en el Colegio de S. Isidoro para alumnos pobres naturales de la Diócesis á libre elección del Prelado.

Cuando haya más de un aspirante para alguna de las becas ó pensiones mencionadas se someterán al ejercicio de oposición que se designe y que tendrá lugar el día veintinueve de Septiembre á las nueve de la mañana.

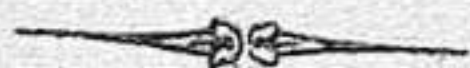
Todos los aspirantes habrán de presentar los justificantes de su derecho antes del 16 de Septiembre en nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno.

León 10 de Agosto de 1910.

† RAMON, OBISPO DE LEÓN.

Por mandado de S. Sría. Ilma. el Obispo mi Señor.

DR. MANUEL GONZÁLEZ MACÍAS,
Magistral-Secretario.



ANUNCIO

—=—

Mediante oposición, y á tenor de lo dispuesto en el art. 331 del Reglamento del Seminario Conciliar se proveerá una plaza de familiar vacante en el mismo, debiendo los aspirantes presentar los documentos necesarios, antes del día venticinco de Septiembre. Los ejercicios de oposición se verificarán el 1.º de Octubre.

Seminario Conciliar de San Mateo DE VALDERAS

El Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de León se ha dignado disponer:

1.º Que la apertura del próximo curso académico en este Seminario tenga lugar el tres de Octubre, con asistencia de los alumnos matriculados en él, después de haberse reunido todos el día dos á las ocho de la noche en la Capilla del Establecimiento, hora desde la cual los internos no podrán salir á la Villa sin el permiso correspondiente.

2.º Que se abra el primer plazo de matrícula oficial desde el ventisiete al treinta de Septiembre, ambos inclusive, y en lo demás se guarden y cumplan las disposiciones reglamentarias dadas por el Diocesano para régimen y gobierno del mismo Seminario de S. Mateo.

3.º Que el plazo de matrícula extraordinaria sea de quince días, contados desde el tres de Octubre, que tal matrícula se conceda solamente cuando haya motivos razonables.

4.º Que los exámenes extraordinarios sean el veintiocho de Septiembre, los de incorporación de Latín y Humanidades el veintinueve, y el treinta los de ingreso.

En la incorporación de asignaturas se harán tantos exámenes cuantos sean los cursos á que pertenezcan, según el plan vigente de estudios.

5.º Que los aspirantes por primera vez á ser alumnos del Seminario antedicho dirijan al Rector, por conducto de la secretaria de estudios y antes del primero de Octubre, solicitud firmada por los interesados, expresando en ella lo que deseen, como también los pueblos de naturaleza y residencia actual y el nombre de la persona encargada en la Villa. Todos deben acompañar á la solicitud las certificaciones de bautismo y buena conducta, expedidos por el propio párroco, y otra expedida por el médico, de tener vacunadas las viruelas y no padecer enfermedad alguna contagiosa.

6.º Que los alumnos procedentes de otros Seminarios presenten, para ser admitidos en éste, solicitud dirigida al Rector, certificación de estudios aprobados, y otra de la conducta moral observada en el Seminario de donde proceden, visadas ambas por el Rector correspondiente.

7.º Que los alumnos de las Preceptorías acompañen también certificación del Preceptor de Latinidad, manifestando éste los estudios hechos por el alumno bajo su dirección.

Valderas 6 de Agosto de 1910.

DR. EUSEBIO RODRÍGUEZ,
Rector.

MENSAJE

Los Sres. Sacerdotes que practicaron los Ejercicios espirituales elevaron á S. Sria. Ilma. el mensaje siguiente:

Ilmo y Rmo. Sr. Obispo de la Diócesis.

Los sacerdotes que suscriben y reunidos en el Seminario Conciliar para practicar los Santos Ejercicios espi-

rituales, tienen el honor y se creen en el deber de manifestar á V. I. los sentimientos de la más completa adhesión á las protestas que V. I. en unión con los demás Prelados españoles, han elevado al Gobierno de S. M. católica contra los decretos publicados por el mismo, por ser atentatorios y lesivos de la libertad y derechos de la Iglesia católica, religión del Estado y contrarios á los sentimientos de la inmensa mayoría de los súbditos españoles.

Reciba V. I. esta manifestación como prueba del más profundo respeto y decidido propósito que á todos nos anima de secundar con toda la energía de nuestra alma las iniciativas y determinaciones que adoptaren para la defensa de los sagrados intereses de la religión y de la patria.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Seminario Conciliar de León á 14 de Julio de 1910
—Victoriano Núñez.—Demetrio Pérez Soto.—Juan Merino.—Venancio Redondo.—Rosendo Alvarez.—Pablo Luengos López.—Manuel Mesa.—Gaudencio Vicente.—Rafael Fierro.—Laureano Fernández García.—Santiago Llamas Llorente.—Patricio Alonso Cepeda.—Nicolás Rivero.—Manuel Fernández Carro.—Emilio Alonso Alonso.—Marcelino Manrique —Nemesio Martín.—José Rueda.—Evodio Fernández.—Antonio Alonso.—Pedro Rodríguez Villadesoto.—Florentino García.—Félix Villán Merino.—Francisco Martínez Diez.—Juan José Canal.—Daniel Rodríguez.—Victoriano Ramos.—Florencio Barrientos.—César Argüello.—Florentino Fernández.—Ladislao Getino.—Patricio del Reguero —Julio de la Rosa.—Marcelino Pérez.—Celestino Fernández.—Germán Fernández.—Juan Campo García.—Pedro Salas Maraña.—Jerónimo Maestro.—Benjamín Prieto.—Julián Morán.—Eladio Ayala Zapico.—Segundo González.—José Valbuena.—José Alvarez.—Fortunato Alvarado.—Fernando

Ruiz y Diez.—Melecio Mayordomo.—Calisto Escudero.—
Luciano Urdiales Tomé.—Arsenio Merino Gutiérrez.—
Saturio Riestra.—Leandro Martínez.—Hieronimides Ca-
ñón.—Pedro González Alameda.—Félix Tejerina.—To-
más García González.—Santiago Núñez.—Celestino Gon-
zález y González.—Mariano Sancho.—Esteban Enériz.—
Deogracias Cano.—Julián Fernández.—Tertuliano Mar-
tínez.—Angel Rodrigo.—Celedonio Pereda.—Manuel
González.—Tomás Casado.—Germán Herreros.—José
Alonso.—Ramón Roldán.—Tomás Aparicio.—Facundo
Herrero.—Angel Rojo de Cabo.—Casiano de la Calle.—
Rodrigo Fernández.—Malaquías Alonso.

León, 28 Julio de 1910.—Raimundo Victorero, Chantre
de la Catedral.—Inocencio Moratinos.—Severiano Moro
Liter.—Miguel Fdez.—Baldomero Arenas.—Baldomero
García.—Eulogio Fernández.—Vicente Toledo.—Alejo
Friera.—Manuel Baños.—Dimas Panera.—Juan Soto.—
Ramón García Fernández.—Electo González.—Diego Fer-
nández.—Emeterio Jiménez.—Higinio Paredes.—Nicolás
Rodríguez y Salceda.—Emilio Gordón.—Juan González.
—Rafael Martínez Alvarez.—José Reyero.—Manuel Fe-
rrero.—Leonardo López González.—Teodoro Suárez.—
Santiago Brezmes.—Eleuterio Fernández.—Saturnino
Escudero.—Bonifacio Fernández.—Pablo Diez Gutiérrez.
Baltasar Acero Saldaña.—Alejandro Rodríguez.—Tomás
Fernández.—Pablo Fernández.—Manuel Hompanera.—
Máximo Alvarez.—Juan Alonso Pascual.—Marcos San-
tos.—Félix Santos.—Julio de Lamadrid.—Miguel Alva-
rez.—Perfecto Gutiérrez.—Emilio Martínez.—Martín
Martínez.—Tomás Toral.—Teodosio Torbado.—Juan
Sánchez.—Pedro Calderón.—Amalio Martín.—Juan de
la Puerta.—Juan Garrido.—Silverio Gago.—Máximo
Martín.—Manuel Domínguez Ramos.—Pedro del Rio.—
Bernabé Flores.—Donato Gómez Martínez.—Robustiano
Rodríguez.—Patricio González.—Felipe Calle.—Roque
González.—José Corral Maestro.—José Fernández.—

Juan Sánchez León —Julio Conde.—Pedro Recio.—José Antonio Martínez Díez.—Indalecio García.—Macario Ovelleiro.—Fulgencio Ordás.—Raimundo Balbuena.—Emilio Ventura.—Jesús Urueña Movilla.—Victor Muñoz.—Salustiano Pardo Fonseca.—Valentín Fernández.—Gregorio Herrero Merino.—Pedro Rodríguez Robles.—Fidel Alonso.—Casto Iglesias.—Evaristo Fernández.—Daniel Rodríguez Novoa —Daniel Fernández Alonso.—Mateo Santos González —Modesto López Barreda.—Nemesio Rodríguez Crespo. —Anastasio Huerga.—Adolfo Fernández.—Eusebio Blanco Fidalgo.—Robustiano García.—Francisco Valle.—Emiliano Sanchez.—Leandro Robles.—Manuel Valbuena.—Marcos González.—Tomás Fernández.—Manuel R. Pérez.—Jesus Centeno.—Agustín González.—José María Robles.—Felipe Jesus Mayordomo.—Gil Fernández.—Jesus Huerta.—Eugenio González —Isidro Sierra.—Cipriano Blanco —Baltasar Rivero.—Rafael Rodríguez Rojo.—Esteban de la Red —Juan Balanzategui.—Dictino Calvo.—Santos de Santiago Díez.—Fortunato Fernández.—Manuel Fernández.—Isaías de la Vega —Juan Manuel González.—Emilio Valbuena.—José Rueda.—Lisardo Cañón.—Juan Diego García —Isidoro Viñuela.—Santiago González Díez.—Antonio Teresa.—Antonio Reyero.—Antonio Aller.

Centenario de Balmes


Señores Socios inscritos

| | PTAS. CTS. |
|--|------------|
| SUMA ANTERIOR..... | 390 » |
| D. Salustiano Pardo, P. de Melgar de Arriba. | 10 » |
| TOTAL..... | 400 » |

(Se continuará)

SUSCRIPCIÓN en beneficio de los damnificados por las últimas inundaciones.

| | <u>PTAS.</u> | <u>CTS.</u> |
|---|--------------|-------------|
| SUMA ANTERIOR. | 42 | » |
| El pueblo de la Mata del Páramo. | 11 | 65 |
| D. Andrés Presa, Párroco de Calzada | 6 | » |
| El Párroco de Sta María del Monte de Cea | 1 | » |
| D. Gregorio Fernández, vecino de Villaselán. | » | 50 |
| » Juan Martz., P. de S. Pedro de las Dueñas. | 1 | » |
| » Francisco Fernández, vecino de id. | 5 | » |
| | <hr/> | |
| TOTAL. | 67 | 15 |


Conferencias eclesiásticas

Para el día 15 de Septiembre

Quaestio moralis

Sacramentalis Confessionis definitio.—Quid verbum hoc «*accusatio*» in definitione esprimat.—Utrum a Deo vel ab hominibus instituta fuerit sacramentalis Confessio.—Ad confessio necessaria sit ad salutem necessitate medii vel tantum necessitate praecati.

Casus

Petrus iter faciens Antonium sacerdotem et Petri olim collegam forté invenit, et, ut fieri solet, de rebus ab unoquoque post discessum a collegio gestis inter se colloquuntur; in relationis decursu Petrus se non poenitentiae Sacramentum suscepisse multis abhinc annis manifestat; sed cum Antonius, hoc cognito, instanter illum precat ut confessionem peragat, Petrus jam inquit, tecum confessus sum, et genuflexus absolutionem ab Antonio petit, qui libenter Petrum absolvit. ¿Utrum Petri confessio

sufficiens fuerit? ¿Utrum valida absolutio? ¿Quid da modo agendi Antonii?

Quaestio dogmatica

Quid Purgatorii nomine sit intelligendum = Errores circa ejus existentiam. = Quid de natura poenarum Purgatorii sentiendum. = Tesis. = « Dogma fidei est existere Purgatorium in quo post mortem poenis purgantur qui vere poenitentes in Dei caritate decesserunt antequam dignis poenitentiae fructibus de commissis satisfecerint ».

Para el día 30 de Septiembre

Quaestio moralis

Utrum jure divini sacramentalis Confessio sit praecipua. — Quos et quandonam praecipuum divinum Confessionis obligat tum *per se* tum *per accidens*. — An praecipuum hoc divinum statim obliget postquam quis peccavit.

Casus

Philippus ad chirurgicam operationem sustinendam coactus, ex qua probabiliter organa vocis amittet, quaerit utrum sub gravi ad confitendum teneatur ante operationem.

Ex chirurgi manibus incolumis, Deo favente, Philippus evasit, sed postea in Philippinas insulas profecturus, et tum longum iter, tum periculum non amplius ibi confitendi perpendens, iterum a Theologo quaerit de obligatione confitendi ante profectionem. ¿Quid tu Philippo respondes?

Quaestio liturgica

An in die obitus alius sacerdos praeter celebrantem possit accedere ad absolutionem ad feretrum peragendam.

—Quibus in diebus permitatur absolutio ad tumulum et quae antiphonae vel orationes sunt post absolutionem recitandae.

EDICTO

NOS EL DR. D. RICARDO CANSECO SALGADO,
Pbro., Canónigo Doctoral en funciones de Provisor y Vicario general de esta Diócesis.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Lorenzo Bodas Conde, vecino que fué de Valdescorriel y en la actualidad en ignorado paradero hace diez años, para que en el término de diez días comparezca á otorgar el oportuno consejo paterno á su hijo José Bodas Zamora á fin de que éste pueda contraer matrimonio con Adela Aller Fernández, apercibiéndole que de no comparecer á prestar dicho consejo, se procederá á lo que haya lugar.

Dado en León á veintiocho de Julio de mil novecientos diez.—Dr. Ricardo Canseco.— Por mandado de Su Sria., Sabas M. Granizo.

CARTA ENCICLICA

A los Venerables Hermanos, Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos y otros Ordinarios en paz y comunión con la Sede Apostólica.

(Conclusión)

Nueva diferencia.

Y he aquí una nueva diferencia entre los verdaderos y los falsos reformadores, como vosotros sabéis por experiencia, Venerables Hermanos: que los falsos reformadores *buscan sus propios intereses, no los de Jesucristo* (1), y dando oídos á la insidiosa invitación ya hecha en otro tiempo al Maestro divino: *Manifiéstate al mundo* (2), repi-

(1) *Filip. II, 21.*

(2) *S. JUAN VII, 4.*

ten la soberbia frase: *Hagámonos un nombre*. Por esta temeridad, como muchas veces y aún ahora mismo deploramos, caen *los sacerdotes en el campo de batalla cuando pretenden luchar bravamente, saliendo sin consejo á la pelea* (1).

Al contrario, el sincero reformador *no busca su gloria, sino la de aquel que lo ha enviado* (2), y como Cristo, su modelo, *no alborotará, ni gritará, ni será oída su voz en las plazas; no será de ceño torvo, ni turbulento* (3), sino *manso y humilde de corazón* (4). Así agradará al Señor y dará frutos copiosísimos de vida eterna.

La esperanza en Dios

Aun hay otra diferencia entre unos y otros: que mientras aquéllos, apoyados en las solas fuerzas humanas *confían en el hombre y ponen su fortaleza en la carne* (5), éstos cifran toda su esperanza en Dios; de El y de los medios sobrenaturales esperan toda fuerza y virtud exclamando con el Apóstol: *Todo lo puedo en Aquel que me conforta*. (6).

Con estos auxilios que Cristo comunicó en copiosísima abundancia, el fiel busca en la Iglesia misma los medios de la salvación común, la oración, ante todo, el sacrificio, los sacramentos, que son como *fuelle de agua que salta á la vida eterna* (7). Empleando estos medios inicuaente, los que por sendas extraviadas y olvidadas de Dios intentan la reforma, no cesan de enturbiar, cuando no de secar, los ríos de aquella fuente purísima, para alejar de ella á la grey de Cristo. En lo cual proceden más torpemente sus modernos secuaces, que, bajo una cierta máscara de más noble religiosidad, menosprecian aquellos medios de salvación y los ponen en descrédito, particularmente los

(1) I, MACAB. V, 57, 67

(2) S. JUAN VII, 18.

(3) ISAÍAS XL, II, 2 y sig. — S. MAT. XII, 19.

(4) S. MAT. XI, 29.

(5) ISAÍAS XVII, 5.

(6) *Filip.* IV, 13.

(7) S. JUAN IV, 14.

dos sacramentos con que se perdonan los pecados al alma arrepentida y se fortalece el espíritu con la comida celestial. Todo fiel procurará con diligencia suma que beneficios tan preciosos sean honrados con la más alta veneración y estima, y no sufrirá que languidezca en los hombres el amor á estas dos obras de la divina caridad.

Así procedió el Borromeo, que, entre otras cosas, escribió lo siguiente: «Cuanto es mayor y más copioso de lo que puede apreciarse fácilmente el fruto de los sacramentos, tanto han de ser con más cuidado é íntima piedad del alma y con culto externo y veneración tratados y recibidos» (1). Igualmente dignísimas de recordarse son las recomendaciones en que exhorta á los párrocos y á otros sagrados predicadores para que reclamen la antigua práctica de la Comunión frecuente; lo que Nos ya hicimos en nuestro decreto *Tridentina Synodus*. «Los párrocos y los predicadores, dice el santo Obispo, exhorten al pueblo una y otra vez y cuantas sea posible á la salubérrima práctica de recibir frecuentemente la Sagrada Eucaristía, fundándose en las instituciones y ejemplos de la Iglesia naciente, en las recomendaciones de los Padres más autorizados, en la doctrina del catecismo romano, en este punto explicada con más extensión, y, por último, en la mente del Concilio Tridentino, que quiere que en cada Misa reciban los fieles la Eucaristía, no sólo espiritualmente, sino también sacramentalmente» (2). Con qué intención, con qué afecto debe frecuentarse este sagrado convite, decláralo por estas palabras: «El pueblo no solo debe ser estimulado á la práctica de recibir frecuentemente el Santísimo Sacramento, sino también avisado de cuán peligroso y perjudicial es acercarse indignamente á la sagrada Mesa del manjar divino» (3) Diligencia que con más razón parece

(1) Concilio Prov. I, Parte II.

(2) Conc. Prov. III, Parte I.

(3) Conc. Prov. IV, Parte II.

que debe requerirse en estos tiempos de fe vacilante y lánguida caridad, para que la demasiada frecuencia no sea causa de que la reverencia á tan grande misterio disminuya, sino que, al contrario, sirva para que *el hombre se pruebe á sí mismo y así coma de aquel pan y beba del cáliz* (1).

De estas fuentes brotará rica vena de gracia de que tomarán vigor y alimento aun los mismos medios naturales y humanos. Ni la acción del cristiano desprezará las cosas útiles y provechosas á la vida; las cuales vienen de la mano de Dios, autor de la gracia y de la naturaleza; pero se guardará mucho de poner en el lucro y en el goce de las cosas materiales y de los bienes del cuerpo el fin y la felicidad de toda la vida. Quien quisiere usar, por tanto, tales medios con rectitud y templanza, los ordenará á la salud de su alma, obedeciendo á la palabra de Cristo: *Buscad primero el reino de Dios y su justicia y lo demás se os dará de añadidura* (2).

Este uso ordenado y prudente de las cosas, tan lejos está de oponerse al bien del orden inferior, esto es, de la sociedad civil, como que en gran manera fomenta sus intereses; no ya con vana jactancia de palabras, como es costumbre entre falsos reformadores, sino con hechos y esfuerzos supremos, hasta el sacrificio de los bienes, de las fuerzas y de la vida. De esta fortaleza han dado ejemplos, sobre todo, muchos Obispos que en días tristes para la Iglesia, emulando el celo de Carlos, confirmaron la palabra del divino Maestro: *El buen pastor dá la vida por sus ovejas* (3). Los cuales, no ganosos de gloria, no por espíritu de partido, no por el estímulo de algún interés privado, sino por aquella caridad que *nunca falta*, van á sacrificarse por la salvación común. Encendido el Borro-

(1) I Cor. XI, 28

(2) S. LUC. XII, 31.—S. MAT. VI, 33.

(3) S. JUAN X, 11.

meo de esta llama, invisible á los ojos profanos, después de arrojarse á exponer su vida á peligros de muerte cuidando apestados, y no contento de haber ocurrido á los males presentes, se adelanta solícito á los futuros en esta manera: «Es muy conforme á toda razón que así como un buen padre que sólo ama á sus hijos les provee y prepara para el presente y para el porvenir, de todo lo necesario á la vida, así Nós, movido del deber del amor paterno proveamos á los fieles de nuestra provincia con toda precaución y los preparemos para lo futuro de todo cuanto en tiempos de peste sabemos por experiencia que es necesario» (1).

La acción social y la intransigencia con el error

Los mismos designios y propósitos de afectuosa providencia, Venerables Hermanos, tienen aplicación práctica en la acción social que muchas veces os hemos recomendado. A este apostolado nobilísimo, que abraza todas las obras de misericordia y que ha de premiarse con el reino eterno (2), están llamados los hombres selectos del laicado. Los cuales, al recibir sobre sus hombros esta carga, deben estar prontos y preparados al sacrificio total de sí mismos y de todas sus cosas por la buena causa, á arrastrar la envidia, la contradicción y aun la aversión de muchos, que pagan con ingratitudes los beneficios; á trabajar como el buen soldado de Cristo (3); á correr *por el camino de la paciencia en el certamen que se nos propone, fijos los ojos en Jesús, autor y consumador de la fe* (4). Lucha, en verdad, áspera, pero efficacísima para el bienestar de la sociedad civil, aun cuando la victoria plena se retarde.

Todavía sobre este último punto que acabamos de mencionar pueden admirarse clarísimos ejemplos de San

(1) Conc. Provincial V, Parte I I.

(2) S. MAT. XXV, 34 y sig.

(3) II Tim. II, 3.

(4) Hebreos. XII, 1, 2.

Carlos y de ellos aprender, cada uno según su propia condición, para imitarlo y confortar el espíritu.

Virtud singular y actividad maravillosa y generosa caridad lo hacían admirable, pero no por esto vivió exento de esta ley: *Todos los que piadosamente quieren vivir en Cristo, padecerán persecución* (1). Y, por lo mismo que había abrazado un género de vida más austero, que sostenía siempre la rectitud y la honestidad, que era vindicador incorrupto de las leyes y de la justicia, se atrajo la envidia de los poderosos, fué objeto de intrigas de diplomáticos, enemiga de magistrados, desconfianza de nobles, clero y pueblo, blanco del odio mortal de los malvados y amenazado de muerte. Pero á todo esto resistió con ánimo invencible, aunque dulce y suave. Y no solamente no cedió un punto jamás en cosa que fuese á la fe y á las costumbres contraria, pero ni jamás cedió á pretensiones contrarias á la disciplina y gravosas al pueblo fiel, como la atribuida á cierto poderosísimo monarca, por lo demás católico. Teniendo muy presente la palabra de Cristo: *Dad al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios* (2), así como la voz del Apóstol: *Mejor es obedecer á Dios que á los hombres* (3), no solo mereció bien de la religión, sino de la misma sociedad civil que, sufriendo el pago de su estulta prudencia y sumergida en tempestad de sediciones por ella misma excitada, corría derecha á su muerte.

La misma alabanza y gratitud merecerán los católicos de nuestros tiempos y sus valerosos caudillos los Obispos si, ni los unos ni los otros, faltan jamás á los deberes propios de los ciudadanos, ya se trate de guardar fidelidad y respeto á los *dominantes, aunque fueren discolos*, cuando manden cosas justas, ya de rechazar sus disposiciones cuando sean injustas, procurando mantenerse á

(1) II *Tim.* III, 12.

(2) S. *MAT* XXII, 21.

(3) *Act.* V, 39.

igual distancia de la rebelión procaz de los que corren á las sediciones y á los tumultos y de la abyección servil de los que acogen como leyes sacrosantas las disposiciones manifiestamente impías de hombres perversos, que, trastornando todos los derechos con el mentido nombre de libertad, imponen la más dura tiranía. Esta aparece hoy á la faz del mundo en plena luz de la moderna civilización, en cierta nación especialmente, donde *el poder de las tinieblas* aparece haber asentado la sede principal. Bajo esta prepotente tiranía, miseramente se atropellan los derechos todos de los hijos de la Iglesia, extinguido en los gobernantes todo sentimiento de generosidad, de urbanidad y de fe, allí donde por tantos siglos brillaron con todo género de virtudes sus padres, orgullosos del título de cristianos. Tan evidente es, que, en introduciéndose el odio á Dios y á la Iglesia, se retrocede en todos los órdenes y se corre á la barbarie de la antigua libertad, ó más bien, servidumbre cruelísima, de que sólo la Familia de Cristo y la educación por él introducida nos ha salvado. O, como explicaba el Borromeo, «tan cierto es y probado que de ninguna otra culpa se ofende á Dios más gravemente; de ninguna es provocado á mayor indignación que del vicio de la herejía; y que nada tiene más fuerza para arruinar las provincias y los reinos que esta espantosísima peste» (1). Y aún es más funesta todavía la moderna conjura para arrancar á los pueblos cristianos del seno de la Iglesia. En esta suprema discordia de entendimientos y voluntades, cuya nota distintiva es el error, sólo en un punto convienen todos los enemigos: en la impugnación pertinaz de la verdad y de la justicia; y porque de la una y de la otra es custodia y vindicadora la Iglesia, contra sola la Iglesia cierran impetuosos todos unidos. Y, aunque alardean de ser imparciales ó de promover la causa de la paz, con dulces palabras, más no disimulados propósitos,

(1) Concilio Provinc. V, Parte II.

otra cosa no hacen sino tender insidias para añadir al daño el ludibrio, la violencia al engaño. Con este nuevo género de lucha es ahora combatido el nombre cristiano, lucha harto más peligrosa que aquéllas en que tanta gloria ganó el Borromeo.

Conclusión

Sacando de aquí ejemplos é instrucciones, nosotros todos aprenderemos á luchar con ánimo valiente y levantado por los grandes intereses de que pende la salvación de los individuos y de la sociedad, por la fe y la religión, por la santidad del derecho público; lucha que una amarga necesidad impone, pero en la que entraremos confortados por la dulce esperanza de que la omnipotencia de Dios dará la victoria á los que pelean en tan gloriosa batalla. A esta esperanza añade vigor la eficacia poderosa, aun en nuestros días, de la obra de Carlos, así para abatir el orgullo de los ingenios como para afirmar el ánimo en el propósito santo de restaurar en Cristo todas las cosas.

Y ahora Venerables Hermanos, concluyamos con las palabras mismas con que Nuestro Predecesor Paulo V, muchas veces ya citado, concluía las letras en que decretaba para Carlos los supremos honores. «Es justo, por tanto, que demos gloria y bendición á Aquel que vive por los siglos de los siglos; el cual bendijo á nuestro consiervo con todo género de espirituales bendiciones para que fuese santo é inmaculado en su presencia. Y habiéndonoslo dado el Señor para que fuese como estrella refulgente en esta noche de pecados y tribulaciones, recurramos á la divina misericordia, suplicando de palabra y obra que á la Iglesia que amó tan ardientemente, ayude Carlos con sus méritos y ejemplos, asista con su patrocinio y en el tiempo de la ira se haga la reconciliación, por Cristo Señor nuestro» (1).

Añádase á estos votos y colme la común esperanza

(1) Bula «*Unigenitus*».

el auspicio de la bendición Apostólica que á Vosotros, Venerables Hermanos, y al clero y pueblo, de cada uno de Vosotros, de todo corazón os concedemos.

Dado en Roma en San Pedro, el día 26 de Mayo de 1910; año séptimo de Nuestro Pontificado.

Pio X, PAPA.

S. CONGREGATIO DE SACRAMENTIS

GOANA ET ALIARUM.

DUBII CIRCA DECRETUM DE SPONSALIBUS ET MATRIMONIO

Vi legunt inter Apostolicam Sedem et Regem fidelissimum Lusitaniae concordatarum, circa exercitium iuris regii patronatus in nonnullis dioecesibus Indiarum Orientalium, sancitum fuit ut quoad plures fideles iurisdictio quorundam Ordinariorum ea in regione sit personalis, non solum quia praefatis Ordinariis data est iurisdictio exclusiva ex exempta in certa loca extra territorium continuum propriae dioecesis et intra territorium alterius dioecesis sita, sed etiam quia ob factam mutationem domicilii ab una dioecesi in aliam, iurisdictio sui cuiusque Ordinari in subditum migrantem non amittitur. Et quod attinet etiam ad matrimonia ineunda, in comitiis S. C. de Prop. Fide una cum S. Congregatione Ecclesiasticis negotiis extraordinariis praeposita, die 11 septembris 1887, ad dubium VI: «Utrum quoad parochialia, baptismos, matrimonia, communionem Paschalem, Extremam Unctionem et S. Viaticum exemptis (in Archidioecesi Bombayensi) liberum sit, si velint, recurrere ad Ordinarium loci vel sacerdotes eius, ommissa quaestione de exemptione renuntianda», responsum fuit: «Negative»; et haec atque aliae eiusmodi decisiones deinde ad omnes dioeceses duplicis iurisditionis extensae fuerunt.

At memorata circa parochialia personalis et exclusiva

iurisdictio iis in dioecesibus impediri videtur, quoad matrimonia, ex edito Decreto *Ne temere, De sponsalibus et matrimonio*, iuxta quod iurisdictio Ordinariorum et parochorum, circa adsistentiam matrimoniis praestandam, facta est omnino territorialis.

Re quidem vera quoad parochos qui in territorio aliis parochis assignato subditos sibi habent, decisum est etiam a S. C. Conc. in *Römāna et aliarum, Dubiorum circa decretum de sponsalibus et matrimonio*, die 1.^o Februarii 1908, eos valide matrimoniis subditorum adsistere; nam proposito dubio IX: «Ubinam et quomodo parochus, qui in territorio aliis parochis assignato nonnullas personas vel familias sibi subditas habet, matrimoniis adsistere valeat», responsum fuit: «Affirmative, quoad suos subditos tantum, ubique in dicto territorio, facto verbo cum Sanctissimo». Sed haec resolutio, quoad tum validitatem cum liceitatem, iuribus parochorum territorialium officere non videtur; qui ideo, iuxta cit. decretum *Ne temere*, valide semper in propria paroecia, et licite quoque, praehabita menstrua alterutrius contrahentis commoratione, matrimoniis fidelium etiam exemptorum adsistere videntur.

Quapropter cum quaestio de praefata duplici iurisdictione in Indiis Orientalibus, quod spectat ad novas dispositiones decreti *Ne temere*, orta fuerit inter Archiepiscopum Bombayensem et Episcopum Damanensem, in generali conventu S. C. Conc. habito die 27 Iulii 1908 in *Romana et aliarum*, propositum est dubium VIII: «Utrum subditi dioecesis Damanensis, in dioecesi tamen Bombayensi commorantes, et e converso subditi dioecesis Bombayensis degentes in dioecesi Damanensi, ut validum et licitum ineant matrimonium, teneantur se sistere dumtaxat coram parocho personali, vel possint etiam coram parocho territorii»; cui dubio EE. PP. responderunt: *Dilata*.

Verum tum hodiernus Archiepiscopus Goanus, Patriarcha omnium Indiarum Orientalium honoris causa, nomine etiam Ordinariorum Provinciae Ecclesiasticae Goanae, tum,

ex altera parte; praefatus Archiepiscopus Bombayensis ab H. S. C. iteratis precibus petiverunt ut quaestio dirimeretur; et Goanus Archiepiscopus notitias quoque locorum et personarum exposuit, pro quibus duplex iurisdictio viget: ideoque, ut mens erat S. Congregationis Concilii, quaestio quoad omnes eius generis dioeceses in Indiis Orientalibus suscepta est definienda.

Ad quam rem in plenario conventu huius S. C. de disciplina Sacramentorum, habito die 27 mensis Maii 1910 sequens dubium solvendum propositum fuit:

Utrum degentes in locis Indiarum Orientalium in quibus viget duplex iurisdictio, ut validum et licitum ineant matrimonium, teneantur se sistere dumtaxat coram parochi personali, vel possint etiam coram parochi territorii.

Et Emi. ac Rmi. Patres re mature perpensa, proposito dubio respondendum censuerunt:

Attentis peculiaribus circumstantiis in casu concurrentibus, affirmative ad 1.^{am} partem, negative ad 2.^{am}, facto verbo cum SSmo.

Facta autem SSmo. relatione de omnibus a R. P. D. Secretario eiusdem S. C., in audientia diei 29 Maii 1910, Sanctitas Sua Emorum. Patrum decisionem approbare et confirmare dignata est.

Datum ex aedibus S. C. de disciplina Sacramentorum, die 2 mensis Iunii anno 1910.

D. CARD. FERRATA, *Praefectus.*

L. ✠ S.

Ph. Giustini, *Secretarius.*



MONTEPIO DEL CLERO LEGIONENSE

Socios que han solicitado pensión durante el mes de Julio

Anselmo Fontecha.—Valdavia; 22 de Mayo á 12 de Junio, 21 días, 42 pesetas.

Bonifacio Flórez.—Valdavia; 21 de Mayo á 10 de Junio, 20 días, 40 idem.

Juan Fernández —Valdavia; 24 de Mayo á 19 de Junio, 25 días, 50 idem.

Anselmo Fontecha.— Valdavia ; 14 de Marzo á 26 de Abril, 43 días. 86 idem.

Bartolomé Tejerina.—Almanza; 9 de Abril á 18 de Junio, 70 días, 140 idem.

Antonio Escudero.—León; 14 de Mayo á 27 de Julio, 74 días, 144 idem.

Eleuterio Martínez —Lugueros; 24 de Abril á 14 de Mayo, 20 días, 40 idem.

Rutilio Carrillo —Villalón ; 12 á 30 de Abril, 18 días, 36 idem.

Ejercicios espirituales

Han practicado los Santos Ejercicios en la 2.^a tanda bajo la dirección de los RR. PP. Modesto Soto y Luis Velasco S. J. los señores siguientes:

M. I. Sr. D. Manuel Domínguez, Arcediano de la S. I. C.

» » » D. Raimundo Victorero, Chantre de la » » »

» » » D. Alejandro Rodríguez, Canónigo de la » » »

» » » D. Ildefonso Valcuende, Canónigo de la » » »

Alvarez D. Miguel, Beneficiado de la S. I. C.

Alonso D. Antonio, Vicario de Redipollos.

Arenas D. Baldomero, Vicario de Villadesoto.

Alvarez D. Esteban, Párroco de Benllera.

Alonso D. Juan, Arcipreste y Párroco de Santa María del Rio.

Acero D. Baltasar, Párroco de Villalcón.

Alvarez D. Máximo, Ecónomo de Villanueva de Pontedo.

Baños D. Manuel, Párroco de Vega de los Árboles.

Brezmes D. Santiago, Párroco de Santovenia de la Valdoncina.

- Conde D. Julio, Párroco de Prado
Crespo D. Gerardo, Arcipreste y Párroco de Villanueva de las Manzanas.
Corral D. José, Coadjutor de Castroverde de Campos.
Casado D. Ignacio, Presbitero de Valderas.
Calderón D. Pedro, Párroco de Villagómez.
Calle D. Felipe, Párroco de Vega de Riacos.
Diez D. Pablo, Párroco de Capillas.
Escudero D. Saturnino, Párroco de Montejos.
Fernández D. Tomás, Ecónomo de Cornón.
Flores D. Bernabé, Ecónomo de Pedrosa de la Vega.
Ferrerías D. Emilio, Párroco de Sta. María del Monte de Curueño.
Fernández D. Eulogio, Párroco de Villafeliz de la Sobarriba.
Fernández D. Pablo, Ecónomo de Corbillos de los Oteros.
Fernández D. Diego, Ecónomo de Valdeprado.
Ferrerías D. Manuel, Párroco de Barrillos de las Arriadas.
Fernández D. Bonifacio, Párroco de S. Miguel del Camino.
Fernández Leovigildo, Párroco de Escobar.
Fernández D. Miguel, Párroco de Oville.
Friería D. Alejo, Párroco de Arcahueja.
Fernández D. Eleuterio, Coadjutor de Boadilla.
Fernández D. José, Capellán de Villalón.
González D. Juan, Coadjutor de Ntra. S.^a del Mercado.
Gomez D. Donato, Párroco de Cea
García D. Ramón, Párroco de Trabajo del Cerecedo.
Garrido D. Juan, Arcipreste y Párroco de Mayorga
González D. Patricio, Párroco de Villarmienzo.
Guzmán D. Melchor, Vicario de Nava de los Oteros.
García D. Julián, Vicario de Valdepiélago.
Giménez D. Emeterio, Párroco de Riego del Monte.
Gago D. Silverio, Párroco de Velilla de Valderaduey.
García D. Indalecio, Párroco de Villambroz.
García D. Ceferino, Coadjutor de Valderas.
González D. Electo, Párroco de los Villaverdes.
González D. Roque, Párroco de Cerulleda.
Gutiérrez D. Perfecto, Párroco de Fontecha del Páramo.
García D. Baldomero, Párroco de Luengos.
Gordón D. Emilio, Párroco de Villarente.
Hompanera D. Manuel, Beneficiado de la S. I. C.
Lamadrid D. Julio (de), Párroco de Cuadros.

- Lobo D. Federico, Capellán de las Descalzas.
López D. Leonardo, Párroco de Ruitelán
Martínez D. Rafael, Párroco de Villapadierna.
Martín D. Máximo, Párroco de Villanueva del Monte.
Martínez D. José Antonio, Arcipreste y Párroco de Villamayor de Campos.
Martín D. Amalio, Párroco de Valdavida
Martínez D. Inocencio, Párroco de Matanza.
Moro D. Severiano, Párroco de Fuentes de Carbajal.
Malagón D. Fabián, Párroco de Villar de Mazarife.
Martínez Martín, Párroco de Méizara.
Martínez D. Emilio, Párroco de S. Cibrián de Ardón.
Ordás D. Fulgencio, Presbítero de Valdevimbre.
Ovelleiro D. Macario, Párroco de Villacalabuey.
Puerta D. Juan (de la), Párroco de Utrero.
Panera D. Dimas, Párroco de Vilecha.
Paredes D. Higinio, Ecónomo de Campillo.
Recio D. Pedro, Arcipreste y Párroco de Villanueva del Campo.
Reyero D. José, Párroco de Ferreras de Vegamián.
Rodríguez D. Robustiano, Párroco de Melgar de Abajo.
Rodríguez D. Nicolás, Párroco de Palazuelo de Boñar.
Rio D. Pedro (del), Párroco de Rodillazo.
Sánchez D. Juan, Beneficiado de la S. I. C.
Soto D. Juan, Párroco de Villafruela.
Suárez D. Teodoro, Párroco de Llanos de Alba.
Sánchez D. Juan, Párroco de Quintanilla de los Oteros.
Santos D. Marcos, Ecónomo de Vegacervera.
Santos D. Félix, Párroco de Triollo.
Toledo Vicente, Párroco de Valdespino Baca.
Toral D. Tomás, Párroco de S. Pedro de Bercianos.
Torbado D. Teodosio, Párroco de Valdemorilla.
Valbuena D. Raimundo, Párroco de Valderrueda.



Recomendamos muy eficazmente á nuestros lectores las siguientes Obras y Revistas:

El Triunfo Social de la Iglesia Católica por el P. Juan Mir y Noguera de la Compañía de Jesús. Dos tomos en 4.º mayor - Madrid - 1910 - Saenz de Jubera, Hermanos - Editores - Campomanes, 10.

Manual de Pedagogía Eclesiástica, según la tradición de la Iglesia y la Encíclica "Pascendi" por el Dr. D. Pedro Valls Tarragó, Presbítero de la Unión Apostólica, Prefecto de Disciplina del Seminario de Alcalá - Barcelona - 1909 - Eugenio Subirana, Editor y Librero Pontificio

Historia de la Filosofía y Terminología Filosófica por el Doctor Pbro. D. Jesús M.^a Reyes Ruiz, Profesor de la asignatura y Metafísica en el Seminario Pontificio de Granada—Segunda edición corregida y aumentada—Madrid—Depositario, Gregorio del Amo, Librero.—Paz, o.

San Froilán de Lugo (Siglo IX) por el Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. Antonio López Pelaez, Obispo de Jaca.—Madrid, Imprenta de los Hijos de Gómez Fuentenebro, Bordadores, núm. 10—1910.

Revista Catequística. Publicación mensual de Pedagogía catequística. Director M. I. Sr. Tesorero de la S. I. Catedral Valladolid, un año 3 ptas. Dirección Solanilla 9 y 11 Valladolid.

Revista Social Hispano-Americana. Publicación quincenal de la Acción Social popular. Precios de suscripción, un semestre 6 pesetas, un año 12 ptas. Dirección Duque de la Victoria 12 y 14.—Apartado 273—Barcelona.

Lo que puede un Cura hoy ó respuesta á esta Pregunta ¿A qué trabajo tanto si se consigue tan poco? por el Arcipreste de Huelva—Sevilla—1900. Tip. de «El Correo de Andalucía» Precio una peseta.

Asociación de Sufragios Mútuos del Clero de la Diócesis.

Núm. 11

El día treinta de Julio falleció D. José Alonso Mata, Párroco de Pendes, y habiéndose hecho constar que estaba inscrito en la Asociación, y, por certificado del Sr. Arcipreste, que tenía aplicadas las misas por los Socios difuntos, todos los Congregados celebrarán por él una misa según reglamento.

Han manifestado que desean pertenecer á la Asociación é ingresan en ella:

Núm. 1446 = Toledo Regaliza D. Manuel, con obligación de aplicar 75 misas.

Núm. 1447. = Escudero Puente D. Gregorio, dentro del primer año de su ordenación.

Núm. 1448. = Carpintero Luengos D. Faustino, dentro del primer año de su ordenación.

León 12 de Agosto de 1910.—Dr. Manuel González, Magistral-Secretario.